

CG-A-11/25

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO EL PLAN ANUAL DE TRABAJO.

1.

Reuniéndose en sesión ordinaria, en la sede¹ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las y los integrantes del Consejo General³, previa convocatoria de su presidenta y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

I. Con fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL “REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”*, Y SE ABROGA EL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE ESTE CONSEJO GENERAL, EN FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO MEDIANTE EL ACUERDO CG-A-60/18 Y SUS REFORMAS APROBADAS MEDIANTE ACUERDOS CG-A-20/2020 Y CG-A-73/21”, identificado con la clave CG-A-28/23, mismo que, fue reformado mediante el acuerdo identificado con la clave CG-A-45/23, en fecha veintisiete de octubre del mismo año.

3.

II. El día cuatro de julio de dos mil veinticuatro, la directora administrativa, remitió a la titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para su conocimiento, copia del *“Proyecto de presupuesto Anual de Egresos 2025”*, con las aportaciones de las Consejerías Electorales, de

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracciones IV y V y 4° numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En lo sucesivo, “Instituto”.

³ Se hace referencia al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y con posterioridad se entenderá como Consejo General.

⁴ En lo sucesivo, “Reglamento Interior”.

conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁵.

4.

- III. En sesión ordinaria celebrada con fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.”*, referente al gasto ordinario, mismo que fue identificado con la clave CG-A-80/24⁶.

5.

- IV. Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su décima cuarta sección, tomo XXV, Número 68, el Decreto número 100 emitido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticinco, mismo que en su Título Segundo, Capítulo II, artículo 5°, fracción VI, referenciado como *“El presupuesto total de los Órganos Autónomos”*, subfracción VI.2.1, establece para el Instituto, un importe de **\$136,936,100.00** (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, CIEN PESOS 00/100 M.N.) de los cuales **\$56,262,432.00** (CINCUESTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) se destinarán para operación y equipamiento del Instituto y **\$80,673,668.00** (OCHENTA MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) para financiamiento público a partidos políticos.

6.

- V. En sesión extraordinaria celebrada con fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, fue aprobado por el Consejo General, el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO*

⁵ En lo sucesivo “Código Electoral”.

⁶ Consultable en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2024-08-29/CG-A-80/24/11. CG-A-80-24 Acuerdo Presupuesto IEE 2025.pdf>

Con único anexo:

<https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2024-08-29/CG-A-80/24/11. CG-A-80-24 Anexo %C3%9Anico Acuerdo Presupuesto IEE 2025.pdf>

...
PÚBLICO ESTATAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA SU GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO; Y SE ESTABLECEN LOS MONTOS DE LOS LÍMITES A LAS APORTACIONES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO Y EL CORRESPONDIENTE A DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES.”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-05/25**⁷.

7.

- VI.** El día veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General celebró una reunión de trabajo, en la que, por conducto de la Dirección Administrativa, se analizó la propuesta de distribución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, relativas al gasto ordinario.

8.

- VII.** El día veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, en sesión ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto, fue aprobado el Proyecto del *“Plan Anual de Trabajo 2025”*.

CONSIDERANDOS

9.

PRIMERO. **Naturaleza del Instituto.** Conforme a lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes⁹; 66 párrafo primero del Código Electoral y 3° párrafo primero, del Reglamento Interior, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por lo que establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos a fin de cumplir

⁷ Consultable en la siguiente dirección electrónica:

https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2025-01-16/CG-A-05/25/4_CG-A-05-25_Acuerdo_Distribuci%C3%B3n_Financiamiento_PP_2025.pdf

⁸ En adelante “CPEUM”.

⁹ En adelante “Constitución Local”.

con la funciones que le han sido encomendadas, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

10.

SEGUNDO. Autonomía presupuestal del Instituto. De acuerdo con lo establecido en el Considerando anterior, el Instituto goza de autonomía e independencia en cuanto al manejo y/o administración presupuestal de su patrimonio, siendo integrado parcialmente por las partidas que se señalan anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado referido en el **Resultandos III y IV** del presente acuerdo, constituyendo la base para su distribución.

11.

TERCERO. Organismos que intervienen en la función electoral estatal. El artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado C de la CPEUM, en correlación con los artículos 64 y 67 del Código Electoral, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral¹⁰ y de los organismos públicos locales electorales, como este Instituto, en la forma y términos establecidos por la propia CPEUM, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local, el Código Electoral y demás normatividad aplicable, advirtiéndose que los organismos que intervienen en la función electoral son el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control, así como los Consejos de Partidos Judiciales tratándose de la elección cargos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

12.

CUARTO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la CPEUM, 69, párrafo primero, del Código Electoral y 6° del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de

¹⁰ En adelante "INE".

manera permanente; siendo integrado por una Consejería titular de la Presidencia; seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como en su caso, en la elección de la Gubernatura, por las representaciones de las candidaturas independientes registradas; quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

13.

QUINTO. Atribuciones de la Presidencia del Consejo General en materia presupuestal. El artículo 76, en sus fracciones III, IX, XIII y XVI del Código Electoral, establecen que corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo General la atribución de ejercer el presupuesto de egresos del Instituto bajo la aprobación y supervisión del Consejo General; ejercer las facultades de administración y representación jurídica de este Instituto en términos de lo establecido en el multicitado Código; coordinar el funcionamiento y actividades del Instituto, así como elaborar los planes, programas, **presupuestos**, procedimientos y políticas, los cuales deberá someter a la consideración del Consejo General a efecto de que éste los analice, discuta, modifique y apruebe en su caso; así como velar por el cumplimiento de las obligaciones que impone al Instituto, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

14.

Así mismo, el artículo 30, numeral 2, fracciones X y XI Reglamento Interior, establece que le corresponde a la Presidencia del Consejo General elaborar anualmente el presupuesto del Instituto, para someterlo a la aprobación del Consejo General y, posteriormente, remitirlo a la persona titular del Poder Ejecutivo en los plazos que, para tal efecto, determinen las disposiciones constitucionales y legales correspondientes; además de presentar al Consejo General propuestas de transferencia entre partidas, ampliaciones y modificaciones al presupuesto del Instituto que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

15.

SEXTO. Competencia. Al Consejo General, además de las atribuciones contenidas en el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, le corresponde lo señalado en el artículo 75, fracciones XX, XXI y XXX del Código Electoral, las cuales refieren que el Consejo General cuenta,

entre otras, con las atribuciones de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código en comento; y a su vez, conocer, discutir y en su caso, aprobar **los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto**, así como los correspondientes informes anuales de su ejercicio.

16.

Por su parte, el artículo 7º, numeral 1 fracción XXVIII del Reglamento Interior, establece como atribuciones del Consejo General, las señaladas en el artículo 75 y demás relativas y aplicables del Código Electoral, así como las que establezcan otras leyes generales, reglamentos y lineamientos vigentes de estricta aplicación.

17.

En consecuencia, el Consejo General está facultado para conocer, discutir y en su caso, aprobar el **Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco.**

18.

SÉPTIMO. Principios rectores que deben seguirse para el ejercicio del presupuesto. De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la administración de los recursos públicos de que dispongan los ejecutores de gasto¹¹ se regirá de conformidad con los principios rectores de legalidad, eficiencia, eficacia, disciplina, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; de racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, perspectiva territorial y de género, así como de evaluación del desempeño con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los presupuestos respectivos con los principios anteriores.

19.

OCTAVO. Presupuesto de egresos del Estado asignado a este Instituto para el ejercicio fiscal 2025.- Las erogaciones previstas para el Instituto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticinco, aprobado por el H. Congreso del Estado, importan la cantidad de **\$136,936,100.00** (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS

¹¹ **Ejecutores de Gasto:** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, todos del Estado de Aguascalientes, así como los Municipios y sus correspondientes Dependencias y Entidades que ejerzan Gasto Público.

TREINTA Y SEIS MIL, CIEN PESOS 00/100 M.N.), conforme a lo señalado en el **Resultando IV** del presente acuerdo y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

20.

“Artículo 5. La Clasificación Administrativa (Anexo 5) asigna el Presupuesto de Egresos entre los Ejecutores de Gasto, de acuerdo con la clasificación emitida por el CONAC, no obstante, se presenta el desglose siguiente:

(...)

VI. El presupuesto total de los Órganos Autónomos, equivale a \$990,797,592.00. El presupuesto asignado incluye de acuerdo a lo siguiente:

DESGLOSE POR ÓRGANO AUTÓNOMO Y CAPÍTULO DE GASTO

Órgano Autónomo / Capítulo de Gasto	Total
TJA. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	62,100,000.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	62,100,000.00
IEE. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	136,936,100.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	136,936,100.00
CDHEA. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	23,487,048.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23,487,048.00
ITEA. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	30,921,109.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,921,109.00
OSFAGS. ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	52,000,000.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	52,000,000.00
FGEA. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	656,237,791.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	656,237,791.00
TEE. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	29,115,544.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	29,115,544.00
Total general	990,797,592.00


(...)

VI.2.1 En el IEE. **Instituto Estatal Electoral**, un importe de \$136,936,100.00 de los cuales \$56,262,432.00 se destinarán para operación y equipamiento del Instituto y \$80,673,668.00 para **Financiamiento Público a Partidos Políticos (Anexo 13)**.

(...)”

21.

NOVENO. Presupuesto anual de ingresos del Instituto para el año 2025. Atendiendo al contenido del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticinco con los montos asignados al Instituto, en los términos fijados en el Considerando que antecede, la Dirección Administrativa de este organismo electoral elaboró el “**Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2025**”, en el que se señala el monto para dicho presupuesto de ingresos, arrojando el total disponible por la cantidad de **\$80,817,755.85 (OCHENTA MILLONES, OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.)**; tal y como se ilustra a continuación:

 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2025			
Recursos Estatales (Ramo 28 Participaciones Federales)		\$ 56,262,432.00	
<small>Decreto XXX Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2025 Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2024, Número XXX, Tomo XXX, Extraordinario Décimo segunda sección</small>			
+ Recursos Propios		\$ 6,408,826.84	\$ 62,671,258.84
Remanente Ejercicio 2024			\$ 18,146,497.01
Monto Disponible para el Presupuesto de Egresos 2025			\$ 80,817,755.85

22.

DÉCIMO. Presupuesto anual de egresos del Instituto para el año 2025. Ahora bien, con base en el monto total disponible para el Presupuesto de Egresos de este Instituto referido en la ilustración que precede, la titular de la Dirección Administrativa del Instituto, de manera concreta y específica señaló en el proyecto que nos ocupa, los conceptos de cada una de las partidas de gastos de egresos de esta autoridad del año dos mil veinticinco, tal y como se ilustra en la siguiente tabla:



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
GASTO ORDINARIO
01 RESUMEN POR CAPITULO

1000	SERVICIOS PERSONALES	55,863,869.95
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,858,306.00
3000	SERVICIOS GENERALES	17,276,181.97
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	240,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,579,397.93
Importe Total		80,817,755.85

23.

Como complemento de lo anterior, se agrega al presente acuerdo el **ANEXO 1** el cual forma parte integral del mismo, y que contiene el Presupuesto referido en los párrafos anteriores, siendo detallado por Departamento y Capítulo, para mayor esclarecimiento.

24.

UNDÉCIMO. Tabuladores del funcionariado público y remuneración total anual de quien ostenta la máxima representación de este Instituto. De conformidad con la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en particular, con lo establecido en su artículo 13, el cual señala lo siguiente:

25.

“Artículo 13.- Los órganos públicos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos deberán incluir en sus respectivos proyectos de presupuestos, los tabuladores aplicables a los servidores públicos a su cargo y la remuneración total anual

correspondiente al servidor público que ostente la máxima representación del respectivo órgano público, en los términos previstos en el artículo anterior.

La información a que se refiere el párrafo anterior será integrada al proyecto de Presupuesto de Egresos, en los términos de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El Presupuesto de Egresos incluirá, en un apartado específico, la remuneración total anual del servidor público que ostente la máxima representación de cada órgano público a que se refiere este artículo y los respectivos tabuladores.”

(Énfasis añadido)

26.

El Instituto, al ser un organismo público, debe incluir en su respectivo proyecto de presupuesto los tabuladores aplicables a las y los servidores públicos que lo integran, por lo que dicha información se adjunta al presente acuerdo como **ANEXO 2**, el cual forma parte integral del mismo, precisando para tal efecto que dichos tabuladores se encuentran divididos en dos tablas, la primera señala el presupuesto relativo al personal de base y las y los miembros del SPEN (Servicio Profesional Electoral Nacional) y la segunda, refiere el tabulador del personal eventual de este Instituto, ambas tablas contienen los rubros de puesto, rango, sueldo, compensación y despena.

27.

A su vez, el artículo 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, señala que el presupuesto deberá establecer la remuneración total anual correspondiente a la persona servidora pública que ostente la máxima representación del respectivo órgano público, el cual, para el caso en concreto, es ocupado por la consejera presidenta del Consejo General del Instituto, Lic. Clara Beatriz Jiménez González, según lo establece el artículo 76 fracción IX del Código Electoral, siendo la siguiente:

28.

La remuneración total anual bruta donde se incluyen las prestaciones de seguridad social (IMSS e ISSSSPEA) de la consejera presidenta del Consejo General, equivale a: \$2,121,233.53 (DOS MILLONES, CIENTO VEINTIÚN MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.).

29.

DUODÉCIMO. Plan Anual de Trabajo 2025.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 fracción XIII del Código Electoral y 30, numeral 2, fracción II del Reglamento Interior, la Presidencia del Consejo General, para coordinar el funcionamiento, las actividades y determinar las directrices de la ejecución de las políticas y programas generales o específicos del Instituto ha procedido a elaborar junto con los órganos de Dirección, Ejecutivos, Técnicos y de Control del Instituto, el "*Plan Anual de Trabajo 2025*", el cual en su conjunto se agrega al presente acuerdo como **ANEXO 3** y que fue previamente aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva, precisando para dicho efecto que, el mismo, prevé un apartado relacionado con las actividades relativas al desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, cuyo presupuesto será aprobado por este máximo órgano de dirección y decisión electoral en el estado, de manera posterior, sin perjuicio de su inclusión en el presente, por tratarse de un documento que debe concentrar la totalidad de las actividades que realizará esta autoridad durante la presente anualidad, para el seguimiento y cumplimiento de sus respectivos objetivos y metas.

30.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5°, fracción VI, subfracción VI.2.1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2025; 64, 66, primer párrafo, 67, 69, primer párrafo, 75, fracciones XX, XXI y XXX, 76, fracciones III, IX, XIII y XIV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 4° de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y demás relativos; 3° párrafo primero, 6° y 7° numeral 1, fracción XXVIII, 30 numeral 2 fracciones II, X y XI del Reglamento

Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

31.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 75, fracciones XX y XXI y 76, fracciones III, IX y XIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

32.

SEGUNDO. Este Consejo General determina aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, en los términos señalados por los Considerandos del presente acuerdo, así como en su **ANEXO 1**.

33.

TERCERO. Este Consejo General determina aprobar los tabuladores del personal a cargo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, en los términos señalados por los Considerandos del presente acuerdo, así como en su **ANEXO 2**.

34.

CUARTO. Este Consejo General determina aprobar el “**Plan Anual de Trabajo 2025**”, presentado por la consejera presidenta, en los términos señalados por los Considerandos del presente acuerdo, así como en su **ANEXO 3**.

35.

QUINTO. El presente acuerdo y sus anexos entrarán en vigor y surtirán sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

36.

SEXTO. Se tienen por notificados del presente acuerdo y sus anexos a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los

artículos 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46, párrafo segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haber estado presentes, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en cumplimiento a los artículos 320, fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46, primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

37.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo y sus anexos al Órgano Interno de Control de este Instituto mediante memorando, a través de la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento al artículo 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

38.

OCTAVO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y sus anexos, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

39.

NOVENO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

40.

DÉCIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los "Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio

Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

41.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el treinta de enero del año dos mil veinticinco. **CONSTE.** -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LA SECRETARIA EJECUTIVA

**LIC. CLARA BEATRIZ
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**LIC. TANIA LIBERTAD
SÁNCHEZ MENDOZA**

Así lo aprobaron las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por mayoría de votos de las Consejeras Electorales Hilda Yolanda Hermosillo Hernández, Zayra Fabiola Loera Sandoval, Mariana Eréndira Ramírez Velázquez y de los Consejeros Electorales Javier Mojarro Rosas, Francisco Antonio Rojas Choza y Presidenta Clara Beatriz Jiménez González; con voto en contra del Consejero Electoral José de Jesús Macías Macías. El referido voto en contra se transcribe a continuación:

VOTO EN CONTRA QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ DE JESÚS MACÍAS MACÍAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, IDENTIFICADO BAJO EL NUMERAL CG-A-11/25

Argumentos y razonamientos en función al voto en contra, emitido por la Consejería que suscribe, respecto del proyecto de acuerdo CG-A-11/25, agendado en el punto número 9 del orden del día de la sesión ordinaria del Consejo General de fecha 30 de enero de 2025; lo anterior, en atención al artículo 36, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

El pasado 19 de diciembre de 2024, la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado dio trámite a la aprobación del paquete económico para el ejercicio fiscal 2025, autorizando para este Instituto, bajo el rubro Fortalecimiento de la democracia mediante la promoción de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, un monto por \$56'262,432.00 pesos, cifra 25'575,338.00 pesos por debajo de los recursos aprobados por este Consejo como proyecto de presupuesto, que preveían de manera modesta, el cumplimiento de las atribuciones legales y constitucionales que corresponden a esta Autoridad Administrativa Electoral con relación al ejercicio de los derechos político electorales y de participación ciudadana en el Estado.

El monto y la decisión tomadas, a parecer de quien tiene el uso de la voz resultan paradójicos, no solo por el rubro que nominalmente justifica la aprobación de la cifra señalada, sino también, porque partiendo del supuesto de que la autoridad legislativa (en pleno ejercicio de su atribución constitucional), al realizar el análisis y valoración correspondiente, acordó mayoritariamente, tomar la decisión de distribuir a este Instituto un monto que quedaba por debajo de los compromisos de pago de remuneraciones al personal que cumplen funciones electorales en este órgano constitucional, pero además, sin financiamiento a programas y proyectos que, precisamente se orientan al fortalecimiento de la democracia, la promoción de la educación cívica y la construcción ciudadana en la Entidad.

A pesar del referido escenario, en el proyecto de presupuesto que se pone para análisis en esta mesa, pretende dar solvencia a las expectativas de gasto institucionales, lo anterior a partir de echar mano de economías realizadas, rendimientos obtenidos y principalmente del ejercicio de recursos que esta autoridad mantenía reservados para dar cumplimiento a las responsabilidades derivadas de la Ley de Participación Ciudadana en el Estado, mismos que pretenden ser recuperados a partir de la obtención de recursos presupuestales que como ampliación, esta autoridad ha solicitado pero de la cual, a la presente fecha, no se tiene precisión en función a montos y temporalidades.

Quien tiene el uso de la voz considera relevante no dejar pasar, el señalamiento sobre el escenario en el que se coloca a esta Autoridad Administrativa Electoral, sobre todo ante los retos tan importantes que se dejan ver en materia de desarrollo de la educación cívica y fortalecimiento del régimen democrático.

Con independencia de lo anterior y siendo coherente con la serie de argumentaciones e ideas ya referidas en el punto previo del orden del día, que tienen relación directa con el tema que nos ocupa, anuncio voto en contra al presente proyecto de acuerdo en función a lo siguiente:

1. El artículo 66 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; respecto de la indicación que señala respecto de que el resultado de la ejecución de los Programas Presupuestarios y su evaluación, deben ser la base para la asignación de los recursos públicos de los ejercicios fiscales subsiguientes; así también, a partir de los artículos 11 y 21 de los Lineamientos emitidos mediante acuerdo CG-A-09/23 en marzo de 2023, que ratifican lo previamente señalado, además de la responsabilidad institucional que refiere a que las áreas elaborarán un anteproyecto de presupuesto conteniendo como referencia los indicadores de evaluación aprobados en el año o proceso inmediato anterior.

2. Con relación a lo anterior, porque al día de hoy, quien tiene uso de la voz no cuenta con información suficiente que le permita tener certeza respecto de que el proyecto de presupuesto conformado por las áreas y aprobado en su momento por esta autoridad y que mediante el proyecto de distribución de recursos que se presenta y se pretende, fueron realizados a partir del Sistema de Evaluación del Desempeño; lo anterior, derivado de las diferentes solicitudes de información respecto del avance institucional en la implementación del Sistema de Evaluación de Desempeño del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de las cuales se ha tomado nota, pero no se he recibido la información correspondiente; de igual manera, pues a partir de la información hecha llegar por la Dirección de Administración de este Instituto respecto de las cédulas que fueron base para los presupuestos armados por las áreas, no se desprende que los mismos hubieran sido integrados a partir de indicadores de evaluación o con base en una justificación que partiera de la misma, dando así cuenta de la pertinencia de nutrir de recursos a proyectos o la insuficiencia presupuestaria para el logro de mayores impactos y en tal sentido la pertinencia de un incremento; así también, a partir del informe del ejercicio 2024 rendido por el Órgano Interno de Control de este Instituto en el que, en el periodo de referencia, a partir de las acciones y actividades llevadas a cabo en cumplimiento de sus

atribuciones, se hace referencia a temas de evaluación de desempeño que no tienen relación con el ejercicio presupuestal y con la implementación del sistema que deriva del Acuerdo CG-A-09/23.

3. Con relación al punto anterior, que en el escenario del recorte presupuestal del que fue objeto esta autoridad administrativa electoral y con independencia de la reorientación de recursos provenientes de rendimientos, economías y recursos reservados para cumplimiento de otras atribuciones institucionales no menos importantes, que arriban a un ejercicio presupuestal 2025 ajustado pero con solvencia; la distribución que se propone a los distintos proyectos y programas no parten de una base de evaluación que asegure racionalidad en el ejercicio y el cumplimiento de criterios de economía, planeación y una distribución estratégica del presupuesto con base en prioridades institucionales. Finalmente, porque como ya se indicó, la recuperación de aquellos recursos que se transferirán de diferentes partidas para generar solvencia, estará sujeta a la generación de ingresos a partir de recursos de los que no existe certeza en temporalidad y montos en función a su obtención.

Lic. José de Jesús Macías Macías.

Consejero Electoral en el

Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.